

ORGANISMO: CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES.

EJERCICIO 2002 MEMORIA DE ORGANIZACIÓN

El Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, según el Real Decreto 1269/1997, de 24 de julio, por el que se regula la organización y funcionamiento, determina que el Organismo tiene encomendadas las siguientes funciones:

Elaborar y promover tareas de investigación sobre los caracteres, evolución y desarrollo de las instituciones de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, en su proyección nacional e internacional.

Realizar, promover y publicar estudios sobre cualesquiera materias relacionadas con las áreas de investigación a las que se refiere el precedente apartado.

Formar y custodiar un fondo documental y bibliográfico sobre Ciencia Política, Teoría del Estado, Derecho Público y materias conexas.

Desarrollar ciclos y cursos de enseñanzas especializadas.

Prestar asistencia y asesoramiento a la Presidencia del Gobierno.

Realizar cuantos cometidos se le encomienden por el Ministro a quien el Centro está adscrito.

La estructura organizativa básica de la entidad, consta de dos subdirecciones generales, y la gerencia con idéntico nivel.

A su vez, a nivel inferior existen cuatro Servicios, que se denominan Departamentos y una multiplicidad de Secciones y Negociados que cubren las distintas áreas de funcionamiento.

Contablemente el Organismo se encuentra incluido en el Sistema de Información Contable para la Administración Institucional (S.I.C.A.I. II), contando con una unidad específica para este fin como es el Servicio de Administración Financiera y Contabilidad.

Los principales responsables de la entidad son la Directora General del Organismo y, en segundo plano, el Gerente del mismo, así como la Jefa del Departamento de Gestión Económica y Personal y la Jefa de Administración Financiera y Contabilidad.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

15960 *ORDEN SCO/2274/2003, de 23 de julio, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 02/2003.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se participa que ante la Sección 004 de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional se tramita recurso contencioso-administrativo n.º 02/2003 por procedimiento especial para la protección de los derechos fundamentales de la persona, interpuesto por D. Khalil Muhd-Said Abu-Shams, contra la Orden de 5 de mayo de 2003 (B.O.E. 16-05-2003), por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de traslados voluntario para cubrir plazas de personal facultativo especialista de área en los Servicios Jerarquizados del extinguido INSALUD.

Lo que se hace público, a efectos de notificación, a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante la sección 004 de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el término de cinco días, a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado, haciendo constar que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid 23 de julio de 2003.—La Ministra, P.D. (Orden SCO/996/2002, de 30 de abril, B.O.E. 7 de mayo), el Subsecretario, Pablo Vázquez Vega.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

15961 *RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2003, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se determina la composición del jurado para la adjudicación de las becas «Turismo de España» 2003 para la realización de prácticas profesionales de especialización por españoles en España y en el extranjero.*

Las Órdenes de 21 de marzo y 10 de julio de 1997 (BOE de 1 de mayo y 16 de julio) regularon las becas «Turismo de España» de estudio, investigación y práctica profesional para españoles y extranjeros.

De acuerdo con lo dispuesto en la base sexta de la precitada Orden de 21 de marzo, esta Secretaría de Estado de Comercio y Turismo ha resuelto:

El Jurado que efectuará la propuesta de adjudicación de las becas enunciadas en el epígrafe estará formado por:

Presidenta:

Ilma. Sra. Doña. Rosario Lucas. Subdirectora General de Calidad e Innovación Turísticas. Secretaría General de Turismo.

Vocales:

Ilma. Sra. Doña. Natalia Rodríguez-Salmones Cabeza. Directora del Instituto de Estudios Turísticos.

Sr. D. José Manuel de Juan González. Subdirector General Adjunto Subdirección de Comercialización Exterior del Turismo y Oficinas Españolas de Turismo. TURESPAÑA.

Sr. D. Javier Díez Miguel. Jefe de Área de Planes de Formación Empresarial. Secretaría General de Turismo.

Secretaria: Doña Susana Cepas Palanca. Jefe de Servicio de Planes de Formación Empresarial. Secretaría General de Turismo.

Madrid, 22 de julio de 2003.—El Secretario de Estado, P.D. (Resolución de 10.5.2001, BOE de 12.5.2001), el Secretario General de Turismo, Germán Porras Olalla.

15962 *ORDEN ECO/2275/2003, de 14 de julio, por la que se declara el cese definitivo de la explotación de la planta Quercus de fabricación de concentrados de uranio en Saelices el Chico (Salamanca).*

Ilma. Sra.: La Planta Quercus de fabricación de concentrados de uranio, situada en Saelices el Chico (Salamanca), cuyo titular y explotador responsable es ENUSA Industrias Avanzadas, S.A., dispone de la autorización de puesta en marcha con carácter definitivo, otorgada por Orden Ministerial de 25 de abril de 1997.

Mediante escrito de fecha 20 de diciembre de 2002, ENUSA solicitó la declaración del cese definitivo de explotación de la Planta en cumplimiento de los artículos 28 y 37 del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, exponiendo las razones que le han conducido a tal decisión,

Vistos la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, aprobado por Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre y la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, modificada por la Ley 14/1999, de 4 de mayo, de Tasas y Precios Públicos por servicios prestados por el Consejo de Seguridad Nuclear,

Cumplidos los trámites ordenados por las disposiciones vigentes, a propuesta de la Dirección General de Política Energética y Minas y de acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear, este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar el cese definitivo de la explotación de la Planta Quercus de fabricación de concentrados de uranio, situada en Saelices el Chico (Salamanca).

Dos.—Se establece el plazo de un año a partir de la fecha de la presente Orden Ministerial para la presentación de la solicitud de la autorización de desmantelamiento de acuerdo con lo previsto en el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas.

Tres.—Los documentos oficiales actualmente vigentes que se contemplan en la autorización de puesta en marcha de la Planta siguen siendo

válidos durante esta fase, si bien el titular podrá optar por su revisión de acuerdo a la nueva situación que establece esta Orden siguiendo los trámites requeridos para la revisión de los mismos.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 14 de julio de 2003.

DE RATO Y FIGAREDO

Ilma. Sra. Directora general de Política Energética y Minas.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

15963 RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2003, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas de introducción a la investigación para alumnos de penúltimo curso de carrera.

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por Resolución de la Presidencia, ha resuelto convocar becas destinadas a alumnos matriculados en el penúltimo curso de carrera en Facultades y Escuelas Técnicas Superiores de cualquier Universidad española, con arreglo a las normas y requisitos que se detallan en el anexo de esta Resolución. El propósito de esta convocatoria es, por un lado, dar a conocer a estudiantes interesados en seguir una carrera investigadora las posibilidades que en diferentes áreas ofrecen distintos Centros del Organismo y, por otro, fomentar vocaciones para la carrera investigadora en áreas prioritarias para la Política Científica del Organismo, propiciando que los becarios se inicien en el conocimiento de los problemas científico-técnicos de actualidad y los métodos utilizados para resolverlos.

La presente convocatoria se ajusta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas; en la Orden de 21 de septiembre de 2001 del Ministerio de Ciencia y Tecnología, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y, en cuanto le resulte de aplicación, en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

En su virtud, resuelvo:

Primera. Objeto de la convocatoria.—La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de 40 becas para alumnos de penúltimo curso de carrera de grado superior, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, para la introducción a la investigación en Centros o Institutos, propios o mixtos, del CSIC, bajo la dirección o tutoría de sus investigadores de plantilla o de los profesores universitarios pertenecientes a los centros mixtos.

Segunda. Plazo de solicitud.—Las solicitudes podrán presentarse durante el mes de noviembre de 2003.

Tercera. Beneficiarios.—Podrán solicitar las becas objeto de la presente convocatoria los españoles, los nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea y los extranjeros con permiso de residencia en España, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Acreditar estar matriculado oficialmente de todas las asignaturas o créditos de los que conste el penúltimo curso de carrera de grado superior en una Facultad o Escuela Técnica Superior perteneciente a cualquier Universidad española y no tener asignaturas o créditos pendientes, suspensas, o no presentadas de cursos anteriores.

b) Haber superado todas las asignaturas o créditos de los que ha estado matriculado en convocatorias anteriores al 2003-2004.

c) No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico de Licenciado, Ingeniero Superior o Arquitecto.

d) Poseer una nota media de todas las asignaturas de los cursos anteriores al penúltimo de carrera igual o superior a 1,5 para alumnos de Escuelas Técnicas Superiores y a 2 para alumnos del resto de enseñanzas, después de aplicar el siguiente baremo: Aprobado=1, Notable=2, Sobresaliente=3 y Matrícula de Honor=4.

Las asignaturas o créditos convalidados, reconocidos o adaptados en los que no se especifique en la convalidación la calificación obtenida, se valorarán como «aprobado».

No se tendrán en cuenta, para el cálculo de la nota media, las asignaturas ó créditos que, según los planes de estudios, sólo puedan calificarse como «apto».

e) No estar incapacitado físicamente ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.

f) Encontrarse al día en el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cuarta. Dotación económica y financiación.

4.1 La dotación de las becas será de 1.104,00 euros.

El gasto total será imputado a la aplicación presupuestaria 20.202.780 del Programa 541-A del presupuesto de gastos del Organismo. La concesión de estas becas se condiciona a la existencia de presupuesto en cada momento.

4.2 Dicha dotación será abonada en dos pagos de 552,00 euros cada uno en las mensualidades de julio y septiembre, pagos que en ningún caso tendrán consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación.

Al importe bruto de la beca le será de aplicación lo previsto en el artículo 16 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4.3 Cuando los becarios tengan su residencia en provincia distinta de aquella en la que radique el Centro donde cumplirán el plan de trabajo establecido por su tutor, se les abonarán los gastos de desplazamiento desde y hasta su domicilio habitual, en ferrocarril 2.ª clase, avión clase turista ó autocar, al comienzo y final de los meses de julio y septiembre, respectivamente.

4.4 El CSIC se hará cargo asimismo de la inclusión de los beneficiarios en la póliza colectiva del Organismo para accidentes corporales.

Quinta. Formalización de solicitudes.—Los impresos de solicitud, se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Postgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y en la dirección Internet: <http://www.csic.es/postgrado/>. Las solicitudes se presentarán en este Departamento de Postgrado, c/ Serrano 113, 28006 Madrid, por correo certificado o por cualquiera de los procedimientos previstos por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirá más de una solicitud por candidato.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante y permiso de residencia en el caso de candidatos no españoles.

b) Certificación académica personal, en original o fotocopia compulsada, en la que se exprese la denominación y número de asignaturas que integran el plan de estudios con indicación de si son cuatrimestrales, la calificación obtenida y el número de créditos que la integran, en su caso. Los estudios realizados en centros extranjeros o españoles no oficiales deberán estar debidamente convalidados en el momento de formalizar la solicitud.

c) Certificado de las asignaturas en que se encuentra matriculado el candidato en la convocatoria 2003/2004, especificándose si está matriculado de todos los créditos o asignaturas del penúltimo curso.

d) Oficio de la Universidad en el que se acredite el cumplimiento de los puntos a) y b) de la norma tercera de esta convocatoria.

e) Fotocopia del Plan de estudios de la carrera que curse el solicitante.

f) Curriculum Vitae.

g) Memoria con una extensión máxima de 100 palabras en la que el candidato indique razonadamente los motivos de su solicitud y los temas de interés por los que se inclina el candidato hasta un máximo de tres y su orden de prelación e informando si ha mantenido contactos previos con algún centro o investigador que condicione sus preferencias.

Sexta. Período y condiciones de disfrute.

6.1 Las becas se disfrutarán en el año 2004, con una dedicación de jornada completa, obligatoriamente durante los meses de julio y septiembre. Las becas se disfrutarán en centros o institutos propios del CSIC así como en centros mixtos y bajo la dirección de un investigador de plantilla del organismo, que actuará como Director de investigación del becario. Este Director de investigación será designado por el Coor-